

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales y de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos, que han de aplicarse en el año 2022. Aprobación definitiva. (Expediente: 2021/18/S893)**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales y de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos, que han de aplicarse en el año 2022, adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de septiembre de 2021 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y así mismo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en relación ésta última con el artículo 50 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989 citada y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mencionada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2022:

“Asunto: Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales y de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos, que han de aplicarse en el año 2022

En el Servicio de Economía y Gestión Tributaria del Área de Gestión Municipal se tramita la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales y de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos, para su aplicación a partir del 1 de enero del año 2022.

Las modificaciones realizadas se refieren fundamentalmente al incremento de los tipos impositivos respondiendo el mismo a criterios de saneamiento financiero, así como a la imposición de una nueva tasa y a la adecuación del texto a un mejor sistema de gestión de uno de los tributos.

El procedimiento para la modificación o derogación de ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos es el establecido en los artículos 15 y 16 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales; y para los precios públicos, conforme al artículo 50 de dicha Norma Foral, el procedimiento es el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose incorporado al expediente informe del técnico superior del Servicio de Economía y Gestión Tributaria del Área de Gestión Municipal, de fecha 30 de julio de 2021 y de la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 9 de septiembre de 2021.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno del Área de Gestión Municipal (Servicio: Organización Pública y Servicios Generales y Servicio: Economía y Gestión Tributaria), este Pleno:

ACUERDA

Primero. Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con el detalle que a continuación se refleja: incremento de las tarifas 6 de este Impuesto recogidas en el apartado 1º del artículo en un 5 por ciento.

Segundo. Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

Se establecen las siguientes modificaciones, en los apartados del anexo de esta ordenanza que a continuación se indican:

I. ACTIVIDAD DE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS: Incrementar las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

II. SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS: Incrementar las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

III. SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Incrementar las tarifas de esta tasa en un 5 por ciento.

V. RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y ESTANCIA DE LOS MISMOS EN DEPÓSITOS MUNICIPALES: Incrementar las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

VII. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL: Incrementar las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

VIII. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES: Incrementar las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

IX. SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS: Incrementar las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

X. BIBLIOTECA MUNICIPAL: Incrementar las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

XI. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: Incrementar las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento en lo respectivo a los abonos anuales.

Establecer las siguientes tarifas de esta tasa respecto a los siguientes servicios:

POLIDEPORTIVO LAMUZA-GRANJA		
2. ENTRADA USUARIOS NO ABONADOS	Euros	
— Mayores de 18 años	4,00	
— De 14 a 17 años	2,45	
— De 5 a 13 años	1,45	
— Menores de 5 años	Gratuito	
3. PLUSES ALQUILERES	Sin luz euros	Con luz euros
— Cancha (1 hora)	26,15	29,30
— Cancha Transv. (1 hora)	13,70	17,45
— Squash (1 hora)		6,25
— Squash bono (10 horas)		39,90
— Sauna (45 minutos)		4,45
— Sauna bono		29,85
— Gimnasio (1 hora)		15,60
— Gimnasio (10 horas o más - precio por hora)		8,30
— Sala polivalente (1 hora)		10,40
— Sala polivalente (10 horas o más - precio por hora)		5,20

POLIDEPORTIVO LAMUZA-GRANJA		
4. PLUSES CURSILLOS	Euros	
— Gimnasia mantenimiento/aeróbic/musculación/tai-chi/yoga (trimestral de 3 horas semanales)	26,65	
— Natación niños (bimensual de 2 horas semanales)	12,25	
— Natación adultos (bimensual de 2 horas semanales)	25,45	

PLUSES ALQUILERES OTRAS INSTALACIONES		
5. POLIDEPORTIVO DE GARDEA	Sin luz Euros	Con luz euros
— Tenis descubierto (1 hora)	2,25	3,95
— Tenis cubierto (1 hora)	2,55	4,45
— Frontón cubierto (1 hora)	2,55	4,45
— Padel cubierto (1 hora)	4,40	7,55
— Campo entero de hierba artificial (1 hora)	39,75	46,45
— Campo parcial de hierba artificial (1 hora)	15,60	20,80
6. FRONTÓN DE ARETA	Sin luz euros	Con luz euros
— Frontón (1 hora)	5,10	8,70
7. FRONTÓN DE LATIORRO		
— Frontón (1 hora)	2,20	5,40
8. PISTA DE ATLETISMO DE ELLAKURI	Gratuito	
9. CAMPO DE FÚTBOL DE ELLAKURI (1 hora)	39,75	46,45
10. CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARTÍN (1 hora)	39,75	46,45
	Euros	
11. ENTRADA USUARIOS NO ABONADOS OTRAS INSTALACIONES (excepto Frontón de Latiorro)	1,35	

12. PISCINAS DESCUBIERTAS DE ELLAKURI		
PASE temporada para No Abonados	EUROS	EUROS
— Familias con hijos/as hasta 14 años	40,75	
— Mayores de 18 años	30,35	
— De 14 a 17 años	20,00	
— De 5 a 13 años	11,90	
— Menores de 5 años	Gratuito	
ENTRADAS	Laborables Euros	Festivos Euros
— Mayores de 18 años	3,25	4,30
— De 14 a 17 años	1,70	2,75
— De 5 a 13 años	1,10	1,70
— Menores de 5 años	Gratuito	Gratuito

XII. RECOGIDA DE ANIMALES: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

XIII. DERECHOS A EXAMEN: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

Tercero. Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal número 8, reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Se establecen las siguientes modificaciones, en los apartados del anexo de esta ordenanza que a continuación se indican:

I. PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

II. QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

III. MESAS, VELADORES, SILLAS, ETC., EN LA VÍA PÚBLICA: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

IV. ENTRADA DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DE LAS FINCAS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO DE LOS MISMOS EN LA VÍA PÚBLICA: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

V. APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DEL COMÚN Y, EN GENERAL, CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE LA MISMA CON ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS Y ANDAMIOS: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

VI. OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

VII. TRIBUNAS, TOLDOS, BALCONES, MIRADORES Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

IX. UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA PLAZA DEL MERCADO: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

Se incluye el siguiente texto en el apartado 2. Puestos venta ambulante, mercado tradicional de los jueves y mercado de baserritarras y cercanía:

“La cobranza de la tasa se gestionará a través del correspondiente padrón comprensivo de los hechos impositivos gravados y mediante la domiciliación del pago en la cuenta bancaria titularidad de los sujetos pasivos, y se materializará en dos recibos de carácter semestral”

X. USO ESPECIAL DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

XI. UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O VIAJEROS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE ARANTZAR: Establecer las siguientes tarifas de esta tasa respecto a los siguientes servicios:

2022		
Parcelas grandes	147,90	Euros/mes
Parcelas pequeñas	118,32	Euros/mes
Transeúntes	8,20	Euros/día

Se modifica la bonificación de esta tasa, quedando redactada como a continuación se detalla:

“BONIFICACIONES

Las personas físicas y jurídicas cuyo domicilio fiscal esté radicado en Llodio gozarán de una bonificación del 25 por ciento del importe de la tarifa en el ejercicio 2022.”

XII. SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOTAXI: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

XIV. CONCESIÓN DE HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES: Se incrementan las tarifas de esta tasa en un 2 por ciento.

XV. ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS: Establecer las siguientes tarifas de esta tasa respecto a los siguientes servicios:

2022	
SERVICIO	EUROS/FICHA
Estancia	Gratuita
Suministro de agua y vaciado de aguas grises y negras	3,10
Uso de electricidad (1 ficha/12 horas)	3,10

XVI. RESERVA DE ESTACIONAMIENTO POR LA POLICIA MUNICIPAL: Se incluye esta nueva tasa y se reenumeran el resto, quedando redactada como a continuación se detalla:

“XVI. RESERVA DE ESTACIONAMIENTO POR LA POLICIA MUNICIPAL

NORMAS DE APLICACIÓN

1ª. El hecho imponible de esta tasa, estará determinado por la constitución y la realización sobre la vía pública del aprovechamiento especial por la reserva de vías públicas para aparcamiento, carga o descarga de mercancías de cualquier clase y otros aprovechamientos o utilidades privativas por vehículos en el municipio de Llodio.

2ª. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava, y en especial las personas o entidades a cuyo nombre se extienda la autorización o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

3ª. Estarán exentos del pago de la tasa las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro respecto de la utilización privativa que realicen en el ejercicio de su actividad como tales.

TARIFAS

SERVICIO	EUROS
Reserva de estacionamiento por la Policía Municipal	83,54

Cuarto. Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal número 9, reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

Se establecen las siguientes modificaciones, en los apartados del anexo de esta ordenanza que a continuación se indican:

I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PERSONAL MUNICIPAL, AUTORIZACIÓN DE USO DE MATERIAL Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLODIO: Se incrementan los precios públicos para el supuesto de utilización de locales o instalaciones municipales en un 2 por ciento.

II. PRECIOS PÚBLICOS POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES MUNICIPALES: Se incrementan en un 2 por ciento.

III. CURSILLOS CASA DE LA CULTURA: Se incrementan los precios en un 2 por ciento.

IV. LUDOTECA: Se incrementan los precios en un 2 por ciento.

VI. PROGRAMAS DE CINEMATOGRAFÍA: Establecer los siguientes precios respecto a los siguientes servicios:

2022	
	EUROS
Estrenos cartelera	3,10
Otras películas	2,10

VII. CURSOS OTALLERES PARA LA IGUALDAD: Establecer los siguientes precios respecto a los siguientes servicios:

	EMPADRONADOS EN LLODIO	NO EMPADRONADOS EN LLODIO
Hasta 20 horas duración	3,10	5,20
Más de 20 horas de duración	5,20	7,30

XIII. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: Se incrementan los precios en un 2 por ciento.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, el presente acuerdo inicial, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sexto. Dicha exposición al público se anunciará en el BOTHA y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio. Asimismo, el anuncio de exposición al público se publicará en un diario de los de mayor difusión en este Territorio Histórico.

Septimo. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública. De producirse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno.

En todo caso, el acuerdo definitivo o el inicial elevado automáticamente a definitivo y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, se publicarán en el BOTHA, no entrando en vigor hasta el 1 de enero de 2022, o, en su caso, hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales así como los precios públicos, para el año 2022, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOTHA.

Llodio, 22 de noviembre de 2021

El Alcalde-Presidente

ANDER AÑIBARRO MAESTRE